



DIP. RUBEN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.



REVOLUCIONARIAS
REVOLUCIONARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO

HORA: 10:00

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Tuxtla Gutierrez Chiapas 02 de Julio de 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LIVIA LEGISLATURA
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

RECIBIDO

HORA: 11:27 AM
Tuxtla Gutierrez, Chiapas

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL SUSCRITO, RUBÉN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA, DIPUTADO LOCAL DE LA LXIX LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 7 FRACCIÓN XV, 170, 172 Y 174 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA Y POLÍTICAS NACIONALES EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 4° de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

SEGUNDO: Que la movilidad constituye un derecho humano que debe



DIP. RUBEN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.



garantizarse bajo un enfoque de sistema seguro, priorizando la protección de la vida y integridad de las personas usuarias mas vulnerables de la vía como peatones, ciclistas, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

TERCERO: Que la ley general de movilidad y seguridad vial establece los principios, bases y coordinación entre los tres órdenes de gobierno para garantizar dicho derecho, así como la obligación de implementar políticas públicas orientadas a la reducción de siniestros viales y fortalecimiento de entornos urbanos seguros.

CUARTO: Que la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042 establece una visión de largo plazo orientada a garantizar sistemas integrales de movilidad seguros, accesibles e incluyentes, así como a reducir brechas de desigualdad en el acceso al derecho a la movilidad.

QUINTO: Que con fecha 03 de abril del presente año, la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Dirección General de Política Territorial y Movilidad, realizo un llamado a los gobiernos municipales del país para aplicar la NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y Diseño para Vías Urbanas. Especificaciones y Aplicación, con el propósito de desarrollar calles seguras, accesibles e incluyentes, reconociendo que el diseño vial constituye un factor determinante para reducir muertes y lesiones ocasionadas por siniestros de tránsito. La dependencia federal señalo que dicha norma resulta aplicable a todas las calles del territorio nacional y constituye una herramienta técnica fundamental para orientar la planeación, regulación, rehabilitación y construcción de infraestructura vial bajo principios de accesibilidad universal, sostenibilidad, seguridad vial y diseño universal.

Como ejemplo de la falta de aplicación de criterios técnicos de accesibilidad universal y seguridad vial, se anexan imágenes de una vialidad en el municipio de Chiapa de Corzo donde se observa la ausencia de banquetas continuas seguras, obligando a las personas peatonas a transitar sobre el arroyo vehicular, condición que incrementa el riesgo de siniestros viales. Así mismo, se incorporan imágenes de siniestros viales registrados en la zona, lo que evidencia que estas condiciones no representan únicamente un riesgo potencial, si no una problemática real que requiere atención mediante infraestructura peatonal segura, accesible y conforme a la normativa vigente.



Imagen1.- Antes: Vialidad en Chiapa de Corzo sin infraestructura peatonal continua.

Imagen2.- Después: condiciones de riesgo para personas peatonas por ausencia de banquetas y espacio seguro de circulación.

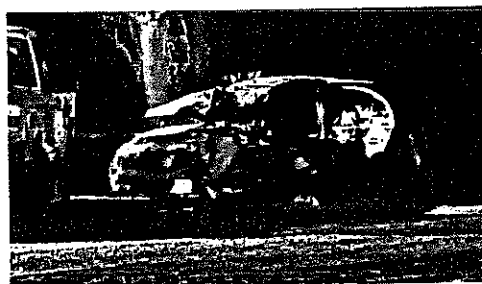


Imagen3.-4 Antecedentes de siniestro vial registrado en la zona.

SEXTO: Que el diseño y gestión del espacio público, en el ámbito de atribuciones de los municipios, constituye un elemento fundamental para la movilidad, seguridad vial, habitabilidad urbana, por lo que deben adoptarse criterios de accesibilidad universal, seguridad, inclusión y calidad del entorno urbano.

SEPTIMO: Que la movilidad cotidiana de niñas, adolescentes y mujeres requiere condiciones específicas de seguridad, por lo que resulta indispensable fortalecer infraestructura peatonal y de transporte que garantice entornos seguros, iluminados, visibles y accesibles, así como la prevención de violencias en el espacio público.

OCTAVO: Que el enfoque de habilidad urbana implica garantizar espacios públicos dignos, seguros y funcionales, que incorporen elementos como sombra,



DIP. RUBEN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.



REVOLUCIONARIAS
REVOLUCIONARIOS

arborización, iluminación peatonal, accesibilidad universal y condiciones de confort urbano que favorezcan la permanencia y el tránsito seguro de las personas.

NOVENO: Que la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial contempla mecanismos de seguimiento e indicaciones para evaluar la implementación de acciones en los tres órdenes de gobierno, incluyendo la Cedula 2026 de indicadores ENAMOV, mediante la cual se solicita información sobre avances institucionales y acciones implementadas.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, respetuosamente exhorta a las dependencias de la Administración Pública Estatal con atribuciones en movilidad, transporte, obra pública, desarrollo urbano, seguridad pública, protección civil y educación, para que fortalezcan la implementación de la ley General de Movilidad y Seguridad Vial y la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042.

SEGUNDO.- se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas para que, en el ámbito de sus atribuciones sobre el espacio público, tránsito, vialidades, desarrollo urbano y obra pública, actualicen y armonicen sus reglamentos y disposiciones administrativas con la normatividad nacional en materia de movilidad y seguridad vial.

TERCERO.- Se exhorta a las autoridades estatales y municipales para que incorporen criterios de movilidad segura, accesibilidad universal y habitabilidad urbana en el diseño, construcción y rehabilitación del espacio público y la infraestructura vial, priorizando:

- a) Banquetas seguras, continuas, accesibles y con sombra;
- b) Iluminación peatonal suficiente en vialidades, cruces y espacios de espera;
- c) Arborización urbana y mitigación de islas de calor;
- d) Paradas de transportes público seguras, accesibles, visibles e iluminadas;
- e) Infraestructura ciclista segura e integrada;



DIP. RUBEN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.



REVOLUCIONARIAS
REVOLUCIONARIOS

- f) Cruces peatonales seguros y accesibles;
- g) Espacios públicos vitales, vigilados, visibles, señalizados y equipados.
- h) Acciones de seguridad vial con enfoque de prevención de siniestros.

CUARTO.- Se exhorta a las autoridades estatales y municipales a fortalecer acciones para prevenir atender y erradicar el acoso y la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el trasportes publico y espacio público, mediante infraestructura segura, iluminación, visibilidad, protocolos de atención y mecanismos de denuncia.

QUINTO.- Se exhorta a los ayuntamientos del Estado de Chiapas a implementar progresivamente los criterios técnicos de la NOM-004-SEDATU-2023 en el diseño, construcción y rehabilitación de vialidades urbanas, conforme a los principios de seguridad vial y diseño universal.

SEXTO.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas a informar al H. Congreso del Estado y a las instancias estatales competentes sobre los avances en la implementación de la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial en el marco de la Cédula 2026 de indicadores de ENAMOV incluyendo acciones de armonización normativa, infraestructura, seguridad vial, movilidad activa y seguridad de mujeres, en un plazo de 10 días hábiles.

SEPTIMO.- Se exhorta a las dependencias estatales y municipales a fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional, planeación, monitoreo y capacitación en materia de movilidad y seguridad vial.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Punto de Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por el pleno del H. Congreso del Estado de Chiapas.

Notifíquese el presente Acuerdo a las Dependencias Estatales y a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas para los efectos legales y Administrativos conducentes.



DIP. RUBEN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.



REVOLUCIONARIAS
REVOLUCIONARIOS

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; a los 02 días del mes de Julio del año dos mil veintiseis.


ATENTAMENTE

C.c.p Archivo



CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

1a. Avenida Sur Oriente S/N, Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000